



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

**NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anquirola*  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062  
229-1296  
E-mail: guillenjaime33@hotmail.com  
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES  
VÍA ESPAÑA  
EDIFICIO PLAZA KAMELIA  
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

**COPIA**

Escritura No. 1.000 DE 18 DE Enero DE 2010

POR LA CUAL: se protocoliza el poder especial otorgado por **"EMI INTERNATIONAL TRADING S.A."** al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**.

TRAMITADO POR:  
QUIJANO & ASSOCIATES  
P.O.Box 0816-02884  
Panama, Rep. of Panama  
Telephones: 269-2641 / 269-2652  
Fax: 263-8079 / 269-2591  
E-mail: quijano@quijano.com



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL (1.000) \_\_\_\_\_

Por la cual se protocoliza el poder especial otorgado por "EMI INTERNATIONAL TRADING S.A." al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**. \_\_\_\_\_

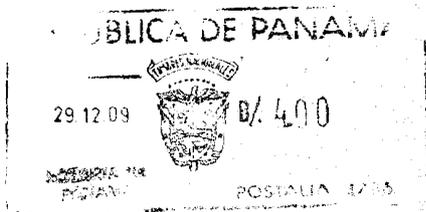
Panamá, 18 de enero de 2010 \_\_\_\_\_

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), ante mí, Licenciado JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y nueve-trescientos setenta y cinco (8-359-375), compareció personalmente VERNON EMMANUEL SALAZAR ZURITA, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-cuatrocientos doce-setecientos treinta y cinco (8-412-735), a quien conozco, y me solicitó que extendiera esta escritura pública para hacer constar que se protocoliza documento mediante el cual la sociedad "EMI INTERNATIONAL TRADING S.A.", inscrita en la Ficha: cinco dos dos dos cinco seis (522256) Sección Mercantil del Registro Público otorga poder especial al Ingeniero **DAVID ESTEBAN ERAZO CARRIÓN**, junto con copia certificada del acta de la sesión de la Junta Directiva celebrada en la misma fecha en que se autoriza la ejecución de dicho acto. \_\_\_\_\_

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. \_\_\_\_\_

Leída como fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, **FERNANDO MENÉNDEZ MONTES**, con Cédula de Identidad Personal Número cuatro-ciento setenta y seis-veinticuatro (4-176-24) y **RAUL CABALLERO AGUILAR**, con Cédula de Identidad Personal Número ocho-trescientos cincuenta y cuatro-trescientos seis (8-354-306), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, el Notario, que doy fe. \_\_\_\_\_

El Notario hace constar que esta Escritura Pública fue otorgada en base a un documento presentado por la firma forense **QUIJANO & ASOCIADOS**. \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. \_\_\_\_\_

7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. \_\_\_\_\_

8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional. —

9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. \_\_\_\_\_

10. Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. \_\_\_\_\_

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante,



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. \_\_\_\_\_
3. Endose títulos de acciones cuya cesión haya sido autorizada previamente por la Poderdante mediante comunicación escrita. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. \_\_\_\_\_
4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. \_\_\_\_\_
5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. \_\_\_\_\_
6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. \_\_\_\_\_
7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. \_\_\_\_\_
8. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad publica nacional o seccional. —
9. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público ha sido firmado por José E. Guillén

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO

5 EN Panamá 8 el día 19 ENE 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 3.216

9 Sello/timbre 2 10 Firma Roberto Dueñas Mera



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 2 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 26 DE Enero DEL 2010

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

119  
6824  
R.682  
19 01 10  
P.8 1031  
3002.00  
REPUBLICA DE PANAMA  
\* MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA \*